



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Gerencia General Regional



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 140-2016-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **17 AGO. 2016**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 55-2016/HERREIVA SRL de fecha 28 de julio del 2016 y Carta S/N de fecha 27 de julio del 2016 de la empresa HERREIVA Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, Informe N° 030-2016- CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-RSM del Inspector de Obra, Informe N° 020-2016-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-EREH del Analista de Obras por Contrata y el Informe N° 033-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC/CKGP de la Analista Legal de la Coordinación Obras por Contrata e Informe N° 385-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión y Memorandum N° 722-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre del 2015, a mérito del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 396-2014-GR CUSCO derivada de la Licitación Pública N° 10-2014-GR CUSCO (1), se suscribió el Contrato N° 312-2015-GR CUSCO/GGR, para la Ejecución de la Obra: **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - I.E.I. N° 56354 ALLHUACCHUYO**", con el Contratista HERREIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el plazo de Ejecución de Obra de 150 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con el artículo 200° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que establece el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las siguientes causales: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;

Que, mediante Carta N° 55-2016/HERREIVA SRL de fecha 28 de julio del 2016, el contratista la Empresa HERREIVA SRL adjunta el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario, fundamentado en la demora del Gobierno Regional del Cusco en la aprobación de la modificación del Expediente Técnico por Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 por Reubicación de muros de contención ubicado en el cerco perimétrico de los módulos de vivienda de tipo A y B, hacia la parte del cerco perimétrico colindante con la I.E., los cuales se





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



encuentran vinculados a otras partidas que no se pueden ejecutar debido a la demora en su aprobación hechos que son corroborados con las anotaciones del cuaderno de obra asientos N° 74, 75, 76, 77, 120, 124, 144, 145, 175, 177, 179, 181, 186, 192, 197, 204, 207, 209, 211, 213 y 214. Y con Carta S/N de fecha 27 de julio del 2016, la empresa HERREIVA S.R.L., con firma de su representante legal, legalizada por notario público formaliza su decisión de renuncia a los gastos generales generados por la Ampliación de Plazo en mención;

Que, mediante Informe N° 030-2016- CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-RSM de 03 de agosto del 2015, el Inspector de la obra Arq. Rubén Sequeiros Montesinos, presenta el sustento de Procedencia de Ampliación de Plazo N° 01 por 26 días calendario para la ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - I.E.I. N° 56354 ALLHUACCHUYO", señalando que: **i) La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 invoca la causal del numeral 2) del artículo 200° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estdo, Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuible a la Entidad** de; a consecuencia de la mora del Gobierno Regional Cusco en la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la modificación del expediente técnico **por adicional y deductivo vinculante N° 01 por reubicación de muros de contención ubicado en el cerco perimétrico;** **ii) El atraso en la ejecución de las partidas y sub partidas que corresponden , a) Muro de contención ciclópeo, b) Concreto armado en Columnetas, c) Muro de ladrillo KK-soga, d) Tarrajeo de muros exteriores y columnas de cerco perimétrico, e) Pintura en muros exteriores y Pintura esmalte en metal que se encuentran en la ruta crítica no son atribuibles al contratista como consecuencia de la no ejecución de las partidas establecidas en el Adicional N° 01 en tanto no fueran dispuestas por la entidad mediante Resolución;** **iii) La ampliación de plazo solicitada por el contratista requiere de un plazo de 26 días calendario, para su ejecución, que afecta la ruta crítica y supera la fecha contractual de término de obra, que es el 28 de julio del 2016, por lo que es PROCEDENTE;** **iv) El hecho invocado afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, la ejecución de partidas postergadas supera la fecha contractual de término de obra y la ampliación de plazo ES NECESARIA, para culminar la obra;**

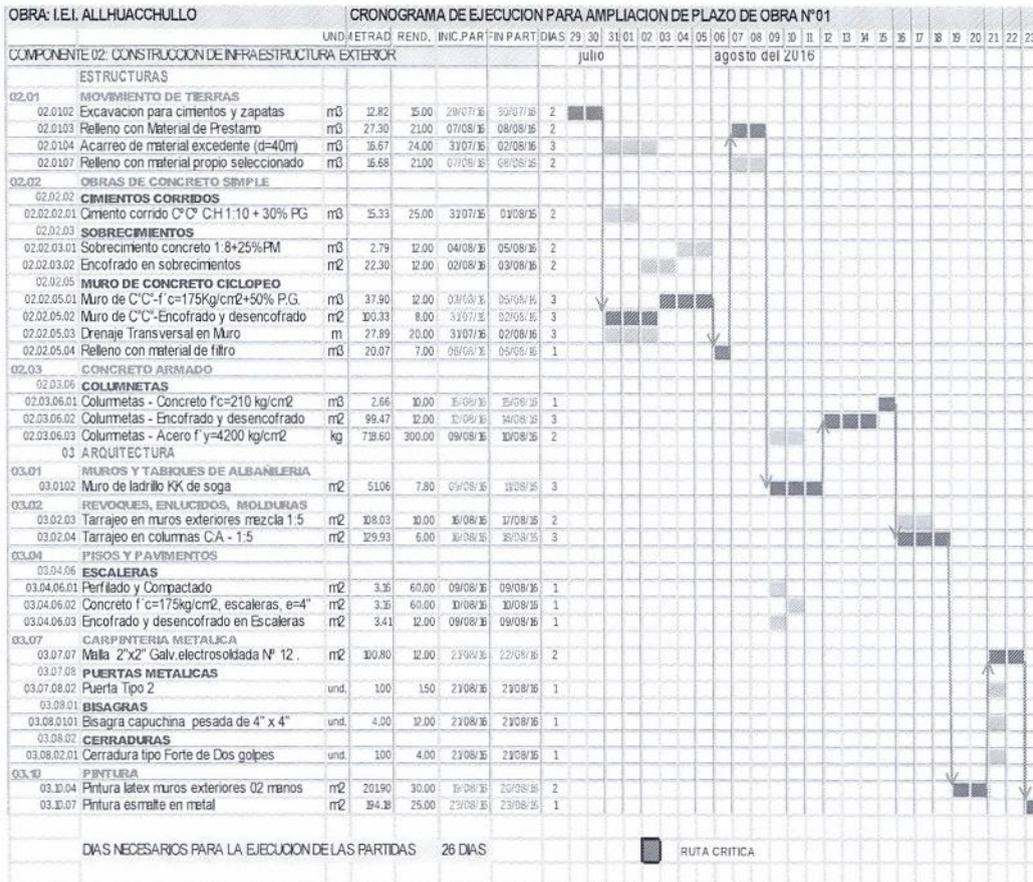
Que, mediante Informe N° 020-2016-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-EREH de 08 de agosto del 2016, el Analista de Obras por Contrata Ing. Edgar Ramiro Escóbar Hermoza sustenta de procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por 26 días calendario señalando que: **i) la causal invocada es "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" y Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;** **ii) Las partidas contractuales se han visto postergadas en su ejecución en razón que están relacionadas a la ejecución del muro de contención ciclópeo, es decir que para ejecutar las partidas afectadas, primero se tienen que ejecutar las partidas del muro de contención ciclópeo, tal es el caso de las estructuras de concreto armado (columnetas de cerco perimétrico, asentado de ladrillos KK en muros de cerramiento, tarrajeo de muros exteriores, colocado de mallas metálicas de protección, pintura en muros exteriores, pintura en carpintería metálica;** **iii) De acuerdo a la Programación PERT-CPM vigente las partidas y sub partidas subsiguientes que comprenden: a) Concreto armado: columnetas- concreto f'c= 210 kg/cm², encofrado. b) Muros y tabiques de albañilería: Muro de ladrillo KK-soga. c) Revoques enlucidos y molduras: Tarrajeo de columnas. d) Carpintería metálica: Malla de 2"x2" galvanizado electro soldadas. e) Pintura: Pintura látex en muros exteriores 02 manos, pintura esmalte en metal. **Se encuentran dentro de la Ruta crítica;** **iv) La cuantificación de los días de Ampliación de plazo N° 01 por el Inspector de obra, se sustenta en la secuencia de la ejecución de partidas del cerco perimétrico que se relacionan con el Adicional N° 01 que comprenden las partidas de: **Movimiento de tierras:** excavación de cimientos 12.82 m³, relleno de materiales de préstamo 27.30 m³, acarreo de material excedente 16.67 m³, relleno con material propio 16.68 m³. **Obras de concreto simple:** Cimiento corrido C° C° 15.33 m³, encofrado y desencofrado 22.30 m² y vaciado de sobre cimientos 2.79 m³; **Muros de concreto ciclópeo:** Muro de concreto ciclópeo de f'c = 175 kg/cm² + 50 % de piedra grande 39.70 m³, encofrado y vaciado de muros de concreto ciclópeo 100.33 m². Drenaje transversal en muros 27.89 m. Relleno con material filtrante 20.07 m³. Al no ejecutarse el Adicional N° 01 (Movimiento de tierras y Obras de concreto simple) las partidas subsecuentes que se muestran en el Cuadro N° 01 siguiente tampoco pueden ejecutarse, de manera que la no oportunidad de la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional implica la ampliación de plazo necesaria para la conclusión de la obra.) **El hecho invocado afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, la ejecución de partidas postergadas supera la fecha contractual de término de obra y la ampliación de plazo ES NECESARIA, para culminar la obra, y valida lo señalado por el Inspector de Obra;** **v) Concluye por la APROBACION de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 por 26 días calendario, período que se inicia el 29 de julio hasta el 23 de agosto del 2016;******





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, a través del Informe N° 033-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC/CKGP de fecha 11 de agosto del 2016, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, concluye: i) La Empresa Herreiva S.R.L., solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 26 días calendario invocando la causal contenida en el numeral 2 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad**, por el atraso por parte de la Entidad en la aprobación de modificación de expediente técnico por Adicional y Deductivo de Obra Vinculante N° 01 por reubicación de muros de contención en cerco perimétrico, los mismos que se encuentran vinculados a otras partidas complementarias como columnetas de concreto armado, muros de ladrillo KK-soga, tarrajeo de muros exteriores, colocado de malla de protección electro soldadas, pintura en muros exteriores entre otros que no se pueden realizar por requerir previamente la construcción del muro de contención, la no ejecución del muro de contención han afectado partidas que se encuentran en la **ruta crítica** de la programación de obra, hecho por el cual no se ejecutó dichas partidas por no contar con **la aprobación por parte de la Entidad del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01** hechos que se encuentran sustentados a través de los Informe N° 030-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-RSM del Inspector de Obra y el Informe N° 020-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-EREH del Analista de Obras por Contrata. ii) El contratista ha cumplido con el aspecto formal de anotar en el cuaderno de obra desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal las circunstancias que a su criterio ameritan la solicitud de ampliación de plazo por la residencia mediante los asientos N° 74, 75, 76, 77, 120, 124, 144, 145, 175, 177, 179, 181, 186, 192, 197, 204, 207, 209, 211 y 213, y haberse afectado la ejecución de las partidas que en un inicio no se encontraban en ruta crítica **POR LA DEMORA POR PARTE DE LA ENTIDAD DE EMITIR LA RER DE APROBACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** estas se han vuelto en ruta crítica que afecta la programación del cronograma de avance de obra. iii) Asimismo, el **cierre de la causal** de la presente Ampliación de Plazo N° 01 es con la emisión del acto resolutivo que **APRUEBA EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** efectivizándose el trámite administrativo por parte de la Entidad en **fecha 04 de agosto del 2016 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 575-2016 GR CUSCO/GR**. iv) La cuantificación se halla sustentada técnicamente por el Inspector de Obra y avalado por el Analista de Obras por Contrata, quienes señalan que se requiere 26 días calendario para la culminación del presente obra. v) **Se debe precisar que la fecha de la ejecución de partidas postergadas supera la fecha contractual de término de obra y la ampliación de plazo ES NECESARIA, para culminar la obra y cumplir con la finalidad del PIP.** vi) El contratista ha cumplido con lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por lo que valida la **PROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



PLAZO N°01 POR 26 DÍAS CALENDARIO por contar con sustento técnico y legal, difiriéndose el plazo de conclusión de la obra **hasta el 23 de agosto del 2016**;

Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través del Informe N° 385-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 11 de agosto del 2016, valida los contenidos del Informe N° 030-2016- CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-RSM de 03 de agosto del 2015 del Inspector de Obra, Informe N° 020-2016-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-EREH del Analista de Obras por Contrata y el Informe N° 033-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC/CKGP de la Analista Legal de la Coordinación Obras por Contrata, de los que se desprende la Procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por 26 días calendario para la ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - I.E.I. N° 56354 ALLHUACCHUYO";

Que, por Memorandum N° 722-2016-GR CUSCO/ORAJ de 16 de agosto del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina declarar la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por 26 días calendario peticionada por el Contratista;

Estando a los documento del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/GR de 04 de abril del 2016;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 26 días calendario para la ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - I.E.I. N° 56354 ALLHUACCHUYO", a cargo del Contratista HERREIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo contractual de ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - I.E.I. N° 56354 ALLHUACCHUYO", es de 176 días calendario, con fecha de culminación de obra al 23 de agosto del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la Ampliación de Plazo N° 01, no genera el pago de mayores gastos generales, por renuncia expresa del Contratista HERREIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista HERREIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Inspector de Obra, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CON RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO